



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL

SGC

RADICADO No. 2020-0030

Paso al Despacho de la Señora Jueza, el Proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia informando que, mediante memorial allegado por el apoderado de la parte actora, el Dr. SERGIO ANDRES AMADOR VILLAMIL, presentando liquidación del crédito y solicitando la entrega de los títulos judiciales de alimentos a favor de la niña LSVC, representada legalmente por la señora ANGIE KATERINE CASTIBLANCO MURCIA, de los dineros que se hallan llegado a retener al señor CESAR VILLAMIL padre de la niña L.S.V.C. Para proveer.

Saboyá, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2020-0030

Saboyá diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Demandante/Solicitante/Accionante: ANGIE KATERINE CASTIBLANCO MURCIA.

Demandado: CESAR HERLEY VILLAMIL ROZO.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede, esta censora encuentra que, mediante memorial allegado por el apoderado de la parte actora, el Dr. SERGIO ANDRES AMADOR VILLAIL, solicitando la entrega de los títulos judiciales de alimentos, correspondientes a la niña LSVC, representada legalmente por la señora ANGIE KATERINE CASTIBLANCO MURCIA, de los dineros que se hallan llegado a retener al señor CESAR VILLAMIL padre de la niña L.S.V.C, presentando igualmente liquidación del crédito, para que se ordene el traslado de la liquidación a la parte demandada por el termino de tres (03) días.

Por lo anterior, se autorizará el pago de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, en favor de la demandante, con relación al proceso ejecutivo de alimentos, de acuerdo a lo adiado en auto de fecha 3 de septiembre del año 2020, en su numeral sexto.

De igual manera, se ordenará correr traslado de la liquidación a la parte demandada por el termino término de tres (3), de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C. G. P. para que se provea lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá).



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2020-0030

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, a la parte demandada por el termino de tres (03) días (art. 446 numeral 2 del C. G. P.), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales por concepto de alimentos de la niña LSVC, a la demandante ANGIE KATERINE CASTIBLANCO MURCIA, de los dineros retenidos al demandado y consignados en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho en el Banco Agrario, de acuerdo a lo adiado en auto de fecha 3 de septiembre del año 2020, en su numeral sexto, para lo cual se procederá a autorizar desde el portal web transaccional.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28 de fecha 11 de septiembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2020-0030

Código de verificación:

b35c892731e19037bec68e494d7b1db5db86168715ae8e6fe85376849692a047

Documento generado en 10/09/2020 09:13:35 a.m.